



GFA Certification GmbH

Alter Teichweg 15, 22081 Hamburg, Alemania
 Tel: + 49 40 5247431-0; Fax: +49 40 5247431-999
 email: info@gfa-cert.com
 www.gfa-cert.com

RESUMEN PÚBLICO

Organización auditada

Titular del Certificado	Silvana Medioambiental y Forestal S.L. [en representación del Grupo de Certificación Forestal TRABE]		
Calle	Plaza Luis Díaz Esnal, nº1-2ºE		
Código postal	33510		
Ciudad	Pola de Siero		
País	Asturias, España		
Teléfono	+34 666405940		
Telefax	-		
E-Mail	patrifer@silvana-medioambiental.com		
Internet	www.silvana-medioambiental.com		

	Persona de Contacto para FSC	Persona de Contacto para GFA
Nombre	Patricia Fernández López	Patricia Fernández López
Teléfono	+34 666405940	+34 666405940
E-Mail	patrifer@silvana-medioambiental.com	patrifer@silvana-medioambiental.com

Certificado

Tipo de certificado	SLIMF Grupal			
Fecha de emisión	17.02.2020	Fecha de expiración	16.02.2025	
FSC FM/COC certificado número	GFA-FM/COC-004281			
Código de Licencia FSC	FSC-C153345			
FSC FM Estándar Nacional para	País	España	Versión	FSC-STD-ESP-03-2018 ES
GFA Estándar Genérico, adaptado para FM en	País		Versión	
Otros estándares	FSC- Estándar para certificación forestal grupal FSC-STD-30-005 V1.1 Requisitos de uso de la Marca FSC, FSC-STD-50-001 V2.0			

Fecha, Tipo de Auditoría, Auditor/es

Tipo de auditoría	Auditoría Principal
Fecha de la auditoría	28 y 29.01.2020
Fecha del reporte	06.02.2020
Auditor principal	Juan de Gorostidi Colás. Calificación: Ingeniero de Montes. Auditor principal GFA FM/COC desde 2014
Otros auditores /expertos	-

Renuncia de responsabilidad:

Este informe es confidencial y solo se entregará al respectivo equipo de auditoría, a la persona de contacto del cliente y a la oficina de GFA en Hamburgo. De acuerdo con los requisitos de acreditación del FSC, GFA está obligada a transmitir los informes a las solicitudes de FSC Global Development GmbH y Accreditation Services International GmbH.

INDICE

1	ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN	4
2	Descripción del área incluida en el alcance de la certificación	5
2.1	Bosques de producción y áreas protegidas.....	5
2.2	Altos Valores de Conservación (AVC)	5
2.3	Regeneración del Bosque	5
2.4	Certificación parcial	6
2.5	Áreas dentro de las UMFs excluidas de la certificación	6
3	Operación Forestal	7
3.1	Uso de la tierra y bosques (historia)	7
3.2	Entorno regional forestal.....	7
3.3	Organización evaluada	9
3.3.1	<i>Descripción de la estructura de la organización</i>	9
3.3.2	<i>Descripción de la tenencia y uso de la tierra</i>	11
3.3.3	<i>Resumen del plan de manejo</i>	11
3.4	Información de Certificación Grupal (solo grupos)	14
3.5	Detalles de los miembros del grupo (si es aplicable).....	15
3.6	SLIMF – Elegibilidad (SLIMF: Manejo de Bosques pequeños y de baja intensidad).....	15
4	Proceso de Evaluación (Auditoría Principal)	16
4.1	Estándares usados.....	16
4.2	Muestreo y auditoria de campo.....	16
4.2.1	<i>Listado de UMFs seleccionas para la evaluación</i>	16
4.2.2	<i>Itinerario general con fechas (para cada UMF)</i>	16
4.2.3	<i>Consultas con partes interesadas durante la auditoría</i>	16
5	Resultados de la Auditoría	18
5.1	Resultados en base a los Principios y Criterios del FSC.....	18
6	Fortalezas y progreso desde La última auditoría	24
7	Solicitud de Acciones Correctivas (SACs)	25
7.1	SACs de auditorías previas	25
7.2	SACs identificadas durante la evaluación	25
7.2.1	<i>SACs Mayores</i>	25
7.2.2	<i>SACs Menores</i>	25
7.2.3	<i>Observaciones</i>	32
8	Decisión de la Certificación	33
8.1	Resumen de la auditoría	33
8.2	Recomendaciones de certificación por el (los) auditor (es)	33
9	Anexos	34

1 ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN

Localización geográfica	Latitud	N 43°27'		
	Longitud	W 5°42'		
Zona Forestal:	boreal	templada	subtropical	tropical
	X			
Tipo de Bosque:	Natural	Plantaciones	Semi-natural y plantación mixta & bosque natural	
	X			
Gestión de la tenencia:	Público/Estatal	Comunitaria	Privado	
	X			
Propiedad de la tierra	Público/Estatal	Comunitaria	Privado	
	X			
Otras características de la organización	Indígena	Comunitaria	Concesión	
	Pequeño productor (SLIMF)		Manejo de bosques de baja intensidad. (SLIMF)	
	X			
Superficie forestal certificada:	Área total en ha:		Número total de UMFs:	
	20,27		1	
Número de UMF por clase de tamaño:	<100 ha	100-1000 ha	1000-10.000 ha	> 10.000 ha
	1 UMFs	UMFs	UMFs	UMFs
Número de miembros de grupo por clase de tamaño:	<100 ha	100-1000 ha	1000-10.000 ha	> 10.000 ha
	1 UMFs	UMFs	UMFs	UMFs
AAF Categorías	Bosque natural - Boreal:	ha	Plantaciones:	ha
	SLIMF Boreal:	ha	SLIMF Plantacion:	17,36 ha
	Bosque natural - Conservación:	ha	Bosque natural - Templado:	ha
	SLIMF Conservación:	2,91 ha	SLIMF Templado:	ha
Alcance de la certificación:	Bosque natural - Comunitario:	ha	Bosque natural - Tropical:	ha
	SLIMF Comunitario:	ha	SLIMF Tropical:	ha
Scope of certification:	Forest management and trade of		Madera en rollo W1.1	
Scope of certification:	Forest management and trade of		Roundwood (logs) W1.1	
Nr.	Tipo de Producto(s)*	Nivel*	Categoría principal de salida	Especie (Nombre científico)
1	Madera en rollo	W1.1	FSC 100%	Eucalyptus globulus Labill, Pinus radiata D. Don, Pinus sylvestris L, Pinus pinaster Ait, Quercus robur L., , Quercus rubra L., Fagus sylvatica L., Castanea spp.
Tipos de productos conforme a (FSC-STD-40-004 a)				

2 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA INCLUIDA EN EL ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN

2.1 Bosques de producción y áreas protegidas

17,36	ha	son bosque en producción clasificados como plantación.
	ha	son bosques en producción.
2,91	ha	son bosques y tierras no boscosas protegidas de aprovechamiento comercial de madera y manejados principalmente para objetivos de conservación.
	ha	son bosques y tierras no boscosas protegidas de aprovechamiento comercial de madera y manejados principalmente para la producción de productos forestales no madereros (PNMB) o servicios.
	ha	son otras áreas, llamadas:

2.2 Altos Valores de Conservación (AVC)

0 ha están clasificadas como Atributos de Alto Valor (AVC).

No hay AVC presentes en las UMF(s). Hay un procedimiento desarrollado por el grupo para su identificación: M5-ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN (no se han detectado).

Listado de Altos Valores de Conservación presentes (si aplica), de acuerdo con las 6 categorías de AVC (véase www.ic.fsc.org o <http://www.proforest.net>):

	AVC 1 – Diversidad de especies. Concentraciones de diversidad biológica, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro, significativas en el ámbito mundial, regional o nacional.
	AVC 2 – Ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos. Grandes ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos de ecosistemas significativos en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.
	AVC 3 – Ecosistemas y hábitats. Ecosistemas, hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro.
	AVC 4 – Servicios críticos ecosistémicos. Servicios del ecosistema básicos en situaciones críticas, incluyendo la protección de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.
	AVC 5 – Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.
	AVC 6 – Valores culturales. Áreas, recursos, hábitats y paisajes culturales, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas, identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.

2.3 Regeneración del Bosque

17,36 ha de bosque regenerado principalmente por replante o por una combinación de replante y rebrote de los tallos plantados.

2,91 ha de bosque regenerado principalmente por regeneración natural o una combinación de regeneración natural y rebrote de los tallos regenerados naturalmente (rebrote de charral).

Nota: El área es el área total que está siendo regenerada principalmente plantando, no es el área la cual se replanta anualmente.

2.4 Certificación parcial

Áreas de bosques bajo las cuales el dueño del certificado tiene alguna responsabilidad, ya sea como dueño (incluyendo la propiedad compartida o parcial, con un mínimo del 51%, administrador, consultor u otra responsabilidad) que no están siendo incluidas en el alcance de certificación de acuerdo con FSC-POL-20-002: Partial certification of large ownerships:

Nombre y ubicación de las áreas excluidas	Tamaño del área en ha	Justificación de la exclusión
Concejo de Siero, polígono 56, parcela 83	0,90	Superficie improductiva

2.5 Áreas dentro de las UMFs excluidas de la certificación

Áreas de bosque (dentro de las unidades de manejo certificadas) que han sido excluidas del alcance de la certificación por decisión de manejo del titular del certificado según FSC-POL-20-003 Policy for the excision of áreas

Nombre y ubicación de las áreas excluidas	Tamaño del área en ha	Justificación de la exclusión
No hay áreas excluidas		

Descripción de los controles que se realizan para prevenir confusiones relativas a las actividades o productos certificados y aquellos que no lo son. Véase el capítulo “Seguimiento, localización e identificación de los productos certificados”.

3 OPERACIÓN FORESTAL

3.1 Uso de la tierra y bosques (historia)

Breve descripción de la historia del uso de la tierra y los bosques:

Asturias se caracteriza por un clima oceánico templado, con precipitaciones abundantes ya que la media nacional está en 666 mmP (milímetros de precipitación anual) y en Asturias estos valores rondan los 1.000 y 2.000 mmP repartidas a lo largo del año con máximos en los meses de otoño e invierno.

Teniendo en cuenta estos datos podemos diferenciar dos zonas:

La ZONA COSTERA con temperaturas templadas.

La CORDILLERA CANTÁBRICA con un clima de montaña caracterizado por fuertes nevadas y temperaturas muy bajas muchos meses del año.

Asturias se caracteriza por un paisaje montañoso y verde en el que predominan las cumbres que superan, en algunos casos, los 2.000 metros de altitud.

En casi el 80 por ciento del Principado encontramos pendientes superiores al 20 por ciento y más de la mitad del territorio se sitúa por encima de los 400 metros de altitud sobre el nivel del mar.

En Asturias la primera transformación de la madera se centra básicamente en tres especies maderables: Pino (*Pinus radiata*, *Pinus pinaster*), Castaño y Eucalipto (*Eucalyptus globulus*). El pino es utilizado en la elaboración de madera para la construcción, para la carpintería, para el pallet y el embalaje y maderas para la minería. El castaño es muy utilizado para la construcción (estructuras) y para la carpintería (suelos y muebles). El eucalipto se utiliza básicamente para la fabricación de pasta de papel y en la elaboración de maderas para la minería.

Según los datos ofrecidos por el Tercer Inventario Forestal Nacional en Asturias hay un total de 47 millones de metros cúbicos de madera con corteza, lo que supone el 5% de las existencias de madera de España.

Las existencias de madera por habitante son más del doble que la media en España.

A nivel europeo representa el 0,2% del total de la UE-27.

Asturias tiene una superficie total de 1.060.357,12 hectáreas, de las que 764.598 son monte, por lo que 3/4 partes de la superficie es monte (72,2%), una de las más elevadas de España.

Si hacemos la clasificación por superficie forestal en las distintas Comunidades Autónomas, Asturias ocupa un puesto intermedio, con un porcentaje superior a la media a nivel nacional y europeo (54,4% y 41,1% respectivamente).

Los terrenos agrícolas ocupan un 19,6%, en su mayor parte praderas y mosaicos de cultivos.

Esta distribución de la superficie agrícola indica la importancia de la ganadería dentro el sector agrario.

La superficie forestal en Asturias ha ido en aumento los últimos años. En el Principado de Asturias el 43% de su superficie es arbolada, con un valor superior al de la media nacional (36%).

En el contexto de la superficie arbolada de España, Asturias supone el 2,5%.

3.2 Entorno regional forestal

Descripción (legislación, administración y contexto del uso de la tierra y el papel de las agencias gubernamentales involucradas en el manejo forestal):

La baja calidad de las maderas producidas en los montes de Asturias unido a la baja productividad de los mismos, a la problemática continua de incendios y la deficiente situación de las infraestructuras del medio rural en su conjunto, han creado y siguen creando un entorno poco favorable para el desarrollo del sector forestal. La incertidumbre en el futuro abastecimiento de materia prima para transformar se convierte en un obstáculo del desarrollo.

En este sentido en Asturias se cuenta con el Plan Forestal, elaborado en el Principado de Asturias según se regula en el artículo 92.1 de la Ley 4/1989, de 21 de julio, de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural.

Este Plan es de aplicación a todo el territorio del Principado, con una duración de 60 años, dividido en fases de 15 años.

Por otro lado, destacan los siguientes instrumentos y leyes:

- a) Ley 3/2004 de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal.
- b) Las instrucciones de ordenación de montes del Principado de Asturias (aprobadas por resolución de 29 de mayo de 2015, BOPA nº. 295142 de 20 de VI de 2015).
- c) El catálogo de Modelos Selvícolas (aprobado por resolución de 9 de diciembre de 2015, BOPA nº. 295 de 22 de XII de 2015).
- d) Guía de distancias legales de plantaciones

La legislación nacional y autonómica vigente distingue dos grandes grupos de propiedad forestal: los montes públicos y los montes privados.

Son públicos los montes de titularidad de una administración o entidad de derecho público existiendo en Asturias montes de titularidad del Estado (al menos uno) y también de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (alrededor de 25 montes), aunque los titulares más comunes de este tipo de propiedad son las entidades locales (Concejos y Parroquias rurales, con cerca de 400 montes) que en su mayoría son también comunales. Los montes públicos son generalmente grandes fincas, rondando su superficie media las 800 hectáreas si atendemos a los datos de los que han sido catalogados de utilidad pública.

De acuerdo con los datos del Inventario Forestal Nacional (cuarto IFN elaborado por el Ministerio de Agricultura) y a los registros y datos de que disponen diferentes órganos de la Administración del Gobierno del Principado de Asturias, en Asturias aproximadamente el 42% se trata de montes públicos, siendo el resto de propiedad particular, siendo por tanto este el régimen dominante con más de 446.000 hectáreas de extensión superficial en la comunidad.

Los montes privados o particulares son los pertenecientes a personas físicas o jurídicas de derecho privado, ya sea individualmente o en régimen de copropiedad. Dentro de este grupo el ordenamiento jurídico incluye los denominados Montes vecinales en mano común (MVMC), los Montes de socios (en Asturias denominados 'Montes proindiviso'), los montes de las empresas y otras personas jurídicas, y los particulares de las personas físicas (o sus herederos).

La historia contemporánea de la propiedad forestal en Asturias está íntimamente influenciada tanto por las desamortizaciones a lo largo del siglo XIX hasta principios del XX, como por el proceso menos conocido de acceso a la propiedad de la tierra (y los montes colectivos) por parte del campesinado mediante la redención de censos y foros, en especial en el centro y occidente de la Provincia. Así mismo la pérdida de la personalidad jurídica de los pueblos enmascara la existencia, al menos a principios del siglo XIX, de las comunidades de régimen germánico que pasan a ser consideradas patrimonio comunal de los municipios constitucionales y no se volverán a reconocer como tales hasta finales de los años 50 del siglo XX.

Tanto las desamortizaciones (en el caso de la venta de propios y comunes de los pueblos) como las redenciones de censos y foros (algunos previamente desamortizados) dieron lugar a los denominados montes proindiviso (conocidos como montes de socios en otros lugares de España).

El Servicio de Montes a finales del año 2011 terminó un trabajo de recopilación de información sobre los anuncios de ventas de montes de más de 10 hectáreas de superficie publicadas en el Boletín Oficial (BOPO) por la Comisión Principal de Ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo. Se revisaron todos los boletines desde mayo del año 1855 (año de publicación de la Ley general de desamortización de 1 de mayo de 1855) hasta marzo de 1924, año en el que con la aprobación y publicación del Estatuto Municipal de Calvo Sotelo se derogan definitivamente las leyes desamortizadoras de los bienes de los pueblos.

No todos los montes públicos que fueron puestos a subasta llegaron a ser vendidos (al quedar muchas de las subastas desiertas). El historiador, y reconocida autoridad para Asturias en el tema, José María Moro Barrañeda en publicaciones del año 1976 evalúa en unas 16.000 hectáreas de fincas rústicas de los pueblos que fueran efectivamente vendidas, entre las que se incluían sus montes de propios y comunes.

3.3 Organización evaluada

3.3.1 Descripción de la estructura de la organización

- a) Organización, estructura de manejo, propietarios, responsabilidades, uso de contratistas, y otros aspectos implementados por el dueño del certificado:

Se detalla en el procedimiento M1-MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO, con el siguiente contenido:

1. INTRODUCCIÓN GENERAL

¿Qué es FSC?

¿Qué es la certificación de Gestión Forestal?

¿Qué garantiza el sello FSC?

Aplicación de Escala, Intensidad y Riesgo (EIR)

Certificación de grupo

Grupo de Certificación Forestal "TRABE"

2. ORGANIZACIÓN DEL GRUPO

Estructura del Grupo

Esquema de grupo

Funciones y responsabilidades de la Entidad de Grupo

Derechos de los miembros

Deberes de los miembros

Derechos de Rematantes

Deberes de Rematantes y Empresas

Entrada en el Grupo

Instrumento de Gestión

Revisión del instrumento de Gestión

Abandono, Expulsión y Readmisión del Grupo

3. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL GRUPO

4. QUEJAS Y RECLAMACIONES

5. PROCESO DE CERTIFICACIÓN

6. COMUNICACIÓN

7. ACCESO A LA INFORMACIÓN RELATIVA AL GRUPO

8. PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

9. GRUPOS DE INTERÉS

10. COSTE ECONÓMICO DE LA CERTIFICACIÓN

11. LEGISLACIÓN AMBIENTAL

12. RED DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN

Ecosistemas nativos o Condiciones naturales

Red de Áreas de Conservación

El grupo "TRABE" está conformado por:

- **ENTIDAD DE GRUPO:** Se considera Entidad de Grupo a **TRABE (Silvana Medioambiental y Forestal S.L.)** con C.I.F B74422494 y domicilio social en Plaza Luis Díaz Esnal, nº1-2ºE, 33510, Pola de Siero. Se trata por tanto de una entidad legalmente constituida y con capacidad de gestión de los trámites comunes para conseguir la certificación. Será la titular del certificado de gestión forestal, y por tanto, la entidad encargada de establecer los procesos para que todos los Miembros alcancen el nivel y los

requerimientos exigidos por el esquema de certificación FSC. Además, la Entidad de Grupo firma los acuerdos y mantiene la interlocución respecto al seguimiento con la Entidad de Certificación, quién es la responsable de otorgar los sellos.

- MIEMBROS DEL GRUPO: podrán formar parte del grupo, en calidad de miembro, toda persona física o jurídica o agrupación de las mismas, que ostenten por cualquier título el derecho de uso de la tierra y de los recursos forestales o asuma su gestión, siempre y cuando asuman sus deberes y obligaciones como miembros del grupo.

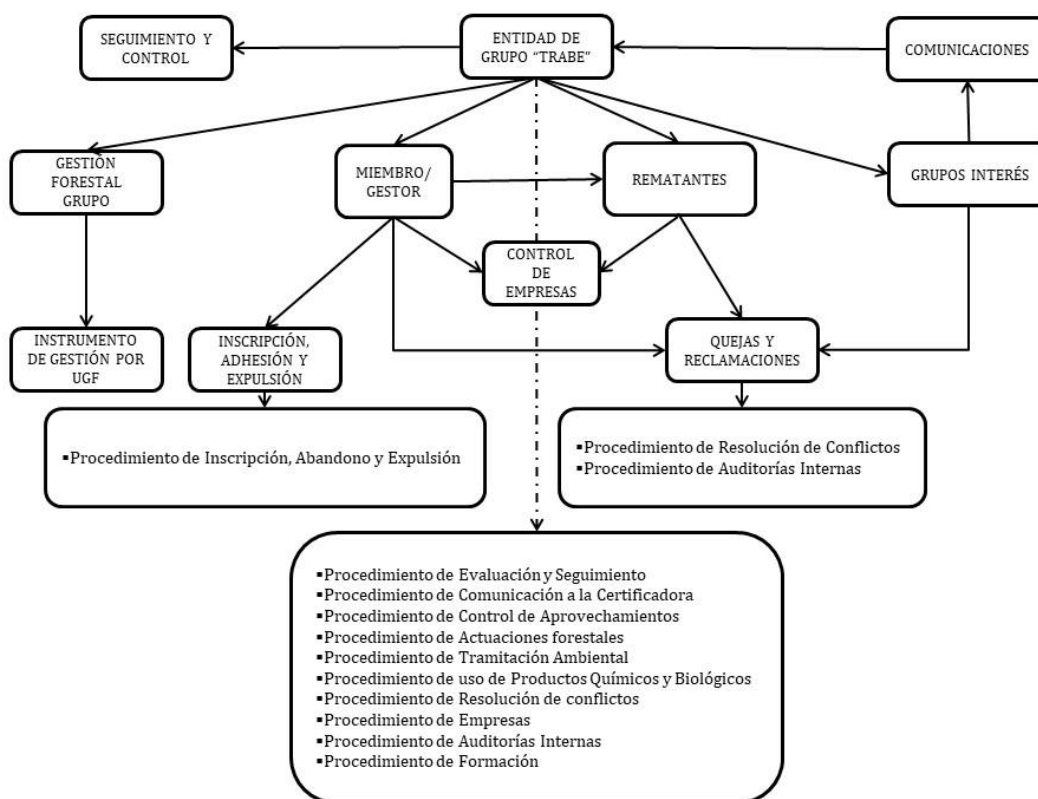
De la definición anterior se desprende que el miembro del grupo será la persona que en la práctica asuma las labores de gestión de parcelas que adscribe al grupo, esta figura podrá coincidir o no con el propietario de las parcelas del grupo, con lo que nos encontramos dos tipos de miembros:

- Miembro propietario o titular de otro derecho de uso y gestor: en este caso es el propio propietario el que asume las labores de gestión forestal de sus propiedades.
- Miembro representante: persona que mediante un contrato de cesión de gestión, o cualquier otro documento que deje constancia escrita de ello, asume la gestión de la finca, aún sin ser el propietario.

- REMATANTES: son las empresas o personas jurídicas cuya actividad es el aprovechamiento maderero, y que generalmente actúa como intermediario entre la propiedad forestal y la industria y también con la Entidad de Grupo. Los rematantes podrán formar parte del grupo cuando asuman sus deberes y obligaciones respecto al mismo.

En su colaboración con la Entidad de Grupo le facilitará los documentos de inscripción de los Miembros del Grupo en cuyas propiedades vaya a actuar, así como la documentación necesaria para la evaluación y seguimiento que le sea requerida por la Entidad de Grupo para el correcto funcionamiento del mismo.

Esquema de grupo



Funciones y responsabilidades de la Entidad de Grupo

- b) Número de trabajadores trabajando en el bosque dentro del alcance del certificado (estimado):
- Número total de empleados en la empresa forestal: Masculino:1 Femenino: 2
- Número de trabajadores forestales (incl. contratistas): Masculino: - Femenino: -

3.3.2 Descripción de la tenencia y uso de la tierra

	Existe la siguiente tenencia y derechos de uso (legales y adquiridos) por terceras partes diferentes al titular del certificado:
X	No hay derechos identificados de propiedad o uso (legal y consuetudinario) de terceras partes.
	Existen las siguientes actividades no forestales dentro del área evaluada; por ejemplo, minería, agricultura y caza:
X	No se han identificado actividades no forestales.

3.3.3 Resumen del plan de manejo

e) Objetivos de manejo:

El objetivo de manejo es la producción de madera en rollo de eucalipto (*Eucalyptus globulus*) para la industria papelera. También desempeña otros objetivos secundarios como albergar fauna salvaje, control y regulación de los ciclos hidrológicos y de la erosión, captura de dióxido de carbono, etc. Se prevé, asimismo, incluir otras especies en el grupo (coníferas y frondosas).

f) Composición del bosque, especialmente para la producción forestal (rendimiento de los productos forestales):

Se trata principalmente de plantaciones de eucalipto, aunque se prevé la incorporación de otras especies en plantación como los pinos (*Pinus pinaster*, *Pinus radiata*), el castaño, etc.

g) Manejo silvicultural y/o otro manejo, incluyendo técnicas de aprovechamiento:

El manejo forestal se realiza de acuerdo al catálogo de Modelos Selvícolas (aprobado por resolución de 9 de diciembre de 2015, BOPA nº. 295 de 22 de XII de 2015), y se incorporan otros aspectos indicados en el estándar FSC (protección de cursos de agua, zonas de reserva, etc.).

Para el monte incluido en el alcance se ha seleccionado el siguiente itinerario selvícola, cuya descripción se puede consultar en el manual M3-MODELOS SELVÍCOLAS.

CÓDIGO: EG.1	ESPECIE: <i>Eucalyptus globulus</i>
CORTA DE REGENERACIÓN	<i>Corta a matarrasa</i>
REGENERACIÓN	Plantación de 1.100-1.300 pies/ha, con o sin abonado
TRATAMIENTOS	REPOBLADO: mantenimiento de repoblaciones mediante rozas puntuales MONTE BRAVO/LATIZAL/FUSTAL: Sin intervención
TIPO DE BOSQUE FINAL	Masa regular monoespecífica en monte alto de eucalipto con un turno de 12-15-(20) años. Puede existir regenerado de frondosa autóctona a respetar.

El plan especial tendrá una vigencia de 10 años (desde el 2020 al 2029).

h) Breve justificación para la selección de especies de acuerdo con el plan de manejo:

	Especies presentes naturalmente (en bosque nativo)
	Manejo de las especies existentes/composición del rodal y/o cambio a las especies naturales (en bosques seminaturales y mezclas de bosques seminaturales y bosques nativos).
X	Especies en plantación: véase FSC P&C lista de chequeo, Criterio 10.2 & 10.3
	Otros, llamados:

i) Descripción del concepto de manejo para la producción de PFNMs:

No aplicable. No es objetivo de la certificación la obtención de PFNMs.

j) Descripción de las estrategias dirigidas a mejorar y mantener las funciones de los bosques:

X	Manejo forestal integrado con protección de recursos hídricos, protección del suelo, diversidad de especies y otros sin actividades especiales.
	Otros, llamados:

k) Medidas ambientales:

Se seguirán todas las medidas ambientales obligatorias por legislación, así como las buenas prácticas medioambientales recogidas en el Manual de Buenas Prácticas.

Incluye los siguientes aspectos:

- Buenas prácticas en la gestión forestal sostenible
- Buenas prácticas para el aprovechamiento forestal
- Buenas prácticas para la regeneración
- Buenas prácticas en tratamientos selvícolas
- Buenas prácticas en la creación de pistas y vías forestales
- Buenas prácticas en uso de vehículos a motor
- Buenas prácticas en los incendios forestales
- Buenas prácticas en manipulación de sustancias químicas: productos fitosanitarios y fertilizantes
- Buenas prácticas en gestión de los residuos
- Manejo sanitario

l) Estrategia de manejo para la identificación y protección de especies raras, amenazadas y en peligro:

En cada UGF a certificar se comprobará la existencia de especies raras y amenazadas de la siguiente manera:

- Cartografía de especies protegidas del Principado de Asturias
- Ficha de campo entregada por los rematantes
- Inspecciones de campo

Esta información se recoge en la BASE DE DATOS, donde se describen las medidas a llevar a cabo y se comprueba su seguimiento.

m) Estrategia de manejo para la identificación y mantenimiento de Atributos de Alto Valor de Conservación:

Ver FSC P&C 9.1, Capítulo „Hallazgos por Principios y Criterios (Auditoría Principal)“

Hay un procedimiento desarrollado por el grupo para su identificación: M5-ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN (no se han detectado).

Para identificar los altos valores de conservación se usará una tabla similar a la siguiente:

Alto Valor de Conservación UGF			
	Atributo	Presencia	Descripción
1	Hábitats de la Directiva Hábitats (92/44/CEE)	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
	Espacios Protegidos Red Natura 2000 (LICs/ZECs)	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
2	Zonas Directiva Aves (74/409/CEE)-ZEPAS/IBAS	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
3	Zonas catalogadas bajo alguna figura de protección legal recogida en la siguiente normativa: Ley 5/1991, Decreto 38/94 (PORN) y Ley 42/2007.	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
4	Especies incluidas dentro de los siguientes catálogos: CNEA, CREA de Fauna y Flora	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

Alto Valor de Conservación UGF			
Atributo		Presencia	Descripción
5	Ser fundamentales para la protección de cuencas, control de la erosión o mantenimiento de otros beneficios ambientales en situaciones críticas.	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
6	Incidencias del Informe arqueológico y/o Patrimonio Cultural	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

En función de la presencia o no de los aspectos señalados se definirán las estrategias de actuación más adecuadas y en la BASE DE DATOS se registrarán todas las medidas y su seguimiento.

- n) Procedimiento del dueño del certificado para calcular la cosecha anual, incluyendo métodos de inventario y fuentes de datos:

Breve explicación de los métodos de inventario:

Se realiza un inventario por parcelas dirigidas según se describe en las instrucciones de ordenación del Principado de Asturias.

- o) Procedimiento del dueño del certificado para calcular la cosecha anual, incluyendo métodos de inventario y fuentes de datos:

<input checked="" type="checkbox"/>	Datos de inventarios
	Parcelas permanentes de monitoreo
<input checked="" type="checkbox"/>	Tablas de rendimiento
	Otros:

- p) Procedimientos para el monitoreo del crecimiento, rendimiento y dinámica del bosque (incluyendo cambios en la flora y fauna), impacto social y ambiental, costos, productividad y eficiencia:

Se realizan inspecciones de campo, según se describe en el P2-PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

I. En el proceso de seguimiento se considera necesario registrar los siguientes aspectos:

- Trabajos forestales; pueden consistir en aprovechamientos, desbroces, selección de brotes, plantaciones, apertura de pistas, cortafuegos, fajas auxiliares, o cualquier otro trabajo forestal;
- Solicitudes de incorporación, abandono, expulsión y readmisión al Grupo;
- Uso de Productos Químicos o de Agentes de Control Biológicos;
- Quejas y conflictos, por parte de miembros del Grupo o de cualquier otro Grupo de Interés;
- Solicitudes de participación pública de partes afectadas o interesadas;
- Incumplimiento de las normas establecidas para con los estándares del FSC. Tanto por parte de los miembros como por parte de la Entidad de Grupo;
- Detección de actividades ilegales o no autorizadas;
- Y en aquellas plantaciones mayores de 25 ha se incluirá una evaluación anual de los posibles impactos ecológicos y sociales (regeneración natural, efectos sobre los recursos hídricos, fertilidad del suelo y bienestar social, etc.);
- Cualquier otro aspecto relevante para poder llevar a cabo un eficaz seguimiento del cumplimiento de los estándares.

Con la finalidad de realizar una evaluación inicial más ágil y eficaz de las Unidades de Gestión Forestal (UGF) se ha desarrollado un método de clasificación por colores, que permite a simple vista detectar aquellas unidades que hay que visitar de forma urgente o las que pueden ser visitadas con menor urgencia. El sistema clasifica las UGF con 3 colores en función de las características de cada una: rojo, verde o amarillo.

- q) Cosecha anual de las principales especies comerciales (estimada), incluyendo PNTB:

Especies (nombre científico)	Rendimiento sostenible Corta Anual Permitida en m ³	Corta anual actual en m ³
Eucaliptus globulus	1501,10	1501,10

El eucalipto se corta a hecho, por lo que coincide la posibilidad con el volumen extraído. Excepcionalmente, se dejarán pies sin cortar (presencia de nidos, ubicación en cauce público, etc.).

- r) Lista de todos los pesticidas químicos usados dentro del área forestal y su razón de uso (si es aplicable):

Nombre del pesticida	Ingrediente activo	Razón por la aplicación	Cantidad aplicada en Kg/ha o l/ha)	Frecuencia del uso
				permanente/ ocasional
				permanente/ ocasional
				permanente/ ocasional

No se emplean pesticidas. Su uso se regula en el procedimiento P7-PROCEDIMIENTO DE USO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS.

La organización cumple con los requerimientos del FSC en relación con el uso de pesticidas según FSC-POL-30-001: Si.

3.4 Información de Certificación Grupal (solo grupos)

- Grupo Tipo I: grupo con las responsabilidades compartidas entre la entidad del grupo y los miembros del grupo.

De acuerdo con el sistema de manejo del grupo, la entidad grupal es responsable de

<input checked="" type="checkbox"/>	Administración y representación del grupo hacia la entidad de certificación
<input checked="" type="checkbox"/>	Monitoreo de miembros del grupo
<input checked="" type="checkbox"/>	Inventario y planificación
	Silvicultura
	Cosecha
	Comercialización y ventas
	Otros:

De acuerdo con el sistema de manejo del grupo, cada miembro es responsable de

<input checked="" type="checkbox"/>	Inventario y planificación
<input checked="" type="checkbox"/>	Silvicultura
<input checked="" type="checkbox"/>	Cosecha
<input checked="" type="checkbox"/>	Comercialización y ventas
	Otros:

- Grupo Tipo II: llamado "Administrador del Recurso", en el cual la entidad del grupo básicamente ha asumido todas las responsabilidades operacionales, incluyendo la administración, la gestión forestal y las actividades de aprovechamiento, en nombre de los miembros del grupo.

Procedimientos SLIMF simplificados:

X	No aplica.
	Los procedimientos simplificados para SLIMF se aplican a todo el grupo (grupo SLIMF), consulte también la sección "Elegibilidad de SLIMF" a continuación
	Los procedimientos simplificados para SLIMF se aplican a una parte del grupo (Grupo mixto), consulte también la sección "Elegibilidad de SLIMF" a continuación

3.5 Detalles de los miembros del grupo (si es aplicable)

En el Anexo del presente informe se adjunta una lista de los miembros del grupo y los detalles sobre las UMF incluidas en el alcance del certificado.

Tamaño del grupo y limitaciones de crecimiento:

	No aplica, Grupo tipo II (solo administrador de recursos)
X	Máximo anual o el incremento total del grupo (en término de miembros) que la entidad grupal ha especificado en su sistema de manejo de acuerdo con FSC-STD-30-005 Cláusula 6.2.
	No se especificaron limitaciones de crecimiento, ver capítulo „ Solicitud de Acciones Correctivas“.

Con la estructura actual de grupo, formado por tres personas, se calcula que el número de horas anuales de trabajo dedicadas al grupo serán unas 3.500 horas, pudiendo gestionar adecuadamente unas 800 inscripciones nuevas anuales (establecido en el M1-MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO).

3.6 SLIMF – Elegibilidad (SLIMF: Manejo de Bosques pequeños y de baja intensidad)

	No aplica
x	Pequeño productor: La unidad de manejo forestal es menor de 100 ha (o el límite específico del país, si aplica)
	Baja intensidad: a) La tasa de aprovechamiento es inferior al 20% del incremento anual promedio (IMA) dentro del área total de producción del bosque de la unidad de manejo, y b) O BIEN la cosecha anual de la superficie forestal total de producción es menor que de 5000 metros cúbicos, c) O la cosecha anual promedio del bosque de producción total es inferior a 5000 m ³ / año durante el período de validez del certificado según lo verificado por los informes de cosecha y las auditorías de vigilancia.
	Producción de PFNM únicamente Las unidades de manejo forestal de las cuales se recolectan o recolectan productos forestales no maderables (PFNM) se evaluarán como de "baja intensidad" sobre la base de la tasa de extracción de madera. Una unidad de manejo forestal que consiste en bosques naturales en los que solo se recolectan PFNM, por lo tanto, calificaría como una UMF de 'baja intensidad'.

4 PROCESO DE EVALUACIÓN (AUDITORÍA PRINCIPAL)

4.1 Estándares usados

Ver Sección “Certificado” en la página de portada de este reporte.

Una descripción del proceso de adaptación está incluida en la parte introductoria del Estándar aplicable Genérico de GFA para FM, disponible en www.gfa-cert.com. Los Estándares Nacionales del FSC se pueden obtener de las páginas web de la Iniciativa Nacional responsable.

4.2 Muestreo y auditoria de campo

4.2.1 Listado de UMFs seleccionas para la evaluación

De acuerdo con los procedimientos para el muestreo establecidos en el manual de auditores de GFA y de acuerdo con “FSC-STD-20-007”, las siguientes UMFs han sido seleccionadas para la visita de campo:

Listado de UMFs seleccionadas:

UGF única.

Justificación para la selección:

No aplica.

4.2.2 Itinerario general con fechas (para cada UMF)

Fecha	Ubicación	Temas prioritarios de la auditoria en el sitio
28.01.2020	Asturias	Reunión de apertura, explicación del proceso de la auditoría. Visitas de campo: Se visitan las dos parcelas del municipio de Llanera. Zona de reserva de roble, castaño, laurel y fresno. Eucalipto cortado en 2016. Eucalipto que se cortará en 2025. Verificación de daños por Micosfarella. Vegetación de ribera. Eucalipto que se cortará en 2025. Es una única UGF con 4 zonas y un único propietario con un plan de gestión único. Revisión documental en oficina.
29.01.2020	Asturias	Revisión documental en oficina. Entrevista a partes interesadas. Reunión de cierre.

Durante la evaluación se deben organizar las visitas de campo y de oficina. Las áreas boscosas/ rodales visitados fueron seleccionadas por el equipo auditor en cooperación con el gestor del manejo forestal. El cumplimiento con los FSC P&C fue evaluado y discutido en estos ejemplos.

Las observaciones presentando evidencias de conformidad o no conformidad al nivel de indicadores son presentados en la forma de un listado para chequeo estandarizado, adjunto a este reporte en el anexo.

4.2.3 Consultas con partes interesadas durante la auditoría

Al menos seis semanas antes de la auditoría, se llevó a cabo una consulta a las partes interesadas por GFA. Las personas relevantes, instituciones y autoridades fueron consultadas en forma escrita para recibir sus comentarios. La lista de partes interesadas contactadas esta adjunta en el anexo. Durante la auditoría, las partes interesadas también fueron contactadas y entrevistadas por el equipo auditor.

Resumen cuantitativo de la consulta a terceros:

- Número de terceras partes contactadas antes de la auditoría en forma escrita: 29

- Número de respuestas recibidas de las terceras partes (en total): 0
- Número de respuestas con comentarios recibidos: 0
- Número de terceras partes entrevistadas oralmente antes y durante de la auditoría: 1

Ninguna parte interesada ha sido contactada durante la pre-evaluación. La pre-evaluación no era obligatoria según FSC-STD-20-007 y, por lo tanto, se llevó a cabo de manera confidencial.

Los comentarios relevantes hacia conformidades o no conformidades con los requerimientos de Estándares de FSC como resultado de la consulta a las partes interesadas, así como información adicional, se resumen en la siguiente matriz:

Asociación Asturiana de Empresarios Forestales, de la Madera y el Mueble (no realiza comentarios relevantes).

Principios y Criterios	Comentarios de las Partes Interesadas	Respuesta
Principio 1	-	-
Principio 2	-	-
Principio 3	-	-
Principio 4	-	-
Principio 5	-	-
Principio 6	-	-
Principio 7	-	-
Principio 8	-	-
Principio 9	-	-
Principio 10	-	-

5 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

5.1 Resultados en base a los Principios y Criterios del FSC

La evaluación del manejo forestal en la empresa está basada en indicadores. Cada no conformidad identificada resulta en una Solicitud de Acción Correctiva (SAC). Véase también el capítulo “Solicitud de Acciones Correctivas (SACs)”. La tabla a continuación presenta el resumen de los hallazgos por Criterio FSC y una indicación de si el nivel observado de rendimiento se considera o no que cumple con los requisitos de los estándares.

En caso de certificaciones grupales, los hallazgos se refieren a todas las UMF evaluadas a menos que se indique lo contrario.

Una lista detallada de los hallazgos al nivel de indicador durante la auditoría y visita de campo puede ser encontrada en la(s) lista(s) de verificación incluida(s) en el Anexo de este reporte (no es parte del resumen público disponible del informe de auditoría disponible en www.info.fsc.org).

Versión 5.2 de los FSC Principios y Criterios

Principio 1: Cumplimiento de las Leyes		Resultados / SACs
1.1	La Organización deberá ser una entidad legalmente constituida, cuyo registro legal sea claro, documentado y no cuestionado y contar con autorización escrita para actividades específicas, emitida por las autoridades legalmente competentes.	Cumple
1.2	La Organización deberá demostrar que el estatus legal de la Unidad de Manejo, incluyendo los derechos de tenencia y uso, así como sus límites, están claramente definidos.	SAC Menor 2020-03
1.3	La Organización deberá contar con los derechos legales para operar en la Unidad de Manejo, que sean acordes con el estatus legal de La Organización y de la Unidad de Manejo, y deberá cumplir las obligaciones legales asociadas, definidas en las leyes, reglamentos y requisitos administrativos, nacionales y locales, que sean aplicables. Los derechos legales deberán cubrir el aprovechamiento de productos y/o el suministro de servicios del ecosistema procedentes de la Unidad de Manejo. La Organización deberá pagar los importes establecidos legalmente, asociados a dichos derechos y obligaciones.	Cumple
1.4	La Organización deberá desarrollar e implementar medidas, y/o deberá colaborar con las entidades reguladoras, para proteger de forma sistemática la Unidad de Manejo frente al uso de recursos y asentamientos no autorizados o ilegales, así como frente a otras actividades ilícitas.	Cumple
1.5	La Organización deberá cumplir todas las leyes nacionales y locales aplicables, las convenciones internacionales ratificadas y los códigos de prácticas obligatorios, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales, dentro y desde la Unidad de Manejo y/o hasta el primer punto de venta.	Cumple
1.6	La Organización deberá identificar, prevenir y solucionar las controversias sobre asuntos relacionados con el derecho escrito o consuetudinario que puedan ser resueltas oportunamente de forma extrajudicial, involucrando a los actores afectados.	Cumple
1.7	La Organización deberá hacer público su compromiso de no ofrecer o recibir sobornos en dinero ni prestarse a cualquier otra forma de corrupción, y deberá cumplir la legislación de lucha contra la corrupción, si ésta existe. En caso de no existir, La Organización deberá implementar otras medidas contra la corrupción, proporcionales a la escala y a la intensidad de las actividades de manejo y al riesgo de corrupción.	Cumple
1.8	La Organización deberá demostrar su compromiso de adhesión a largo plazo a los Principios y Criterios del FSC en la Unidad de Manejo y a las Políticas y Estándares del FSC relacionados. Una declaración que recoja este compromiso deberá incluirse en un documento a disposición pública y gratuita.	Cumple
Principio 2: Derechos de los Trabajadores y Condiciones de Empleo		

2.1	La Organización deberá respaldar los principios y derechos en el trabajo, tal y como aparecen definidos en la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (1998), que están basados en los ocho Convenios Fundamentales de la OIT.	Cumple
2.2	La Organización deberá promover la equidad de género en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos para involucrar a los actores sociales y las actividades de manejo.	Cumple
2.3	La Organización deberá implementar prácticas de seguridad y salud para proteger a los trabajadores frente a los riesgos contra la seguridad y la salud laboral. Estas prácticas deberán ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de manejo y deberán cumplir o superar las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.	SAC Menor 2020-06
2.4	La Organización deberá pagar salarios que cumplan o excedan las normas mínimas del sector forestal, otros convenios salariales reconocidos para el sector forestal o salarios mínimos vitales, siempre que éstos sean más altos que los salarios mínimos legales. Cuando no exista ninguno de éstos, La Organización deberá, involucrando a los trabajadores, desarrollar mecanismos para determinar los salarios mínimos vitales.	Cumple
2.5	La Organización deberá demostrar que los trabajadores cuentan con capacitación y supervisión específica para cada puesto, con el objetivo de implementar de forma segura y efectiva el plan de manejo y todas las actividades de manejo.	Cumple
2.6	La Organización, involucrando a los trabajadores, deberá contar con mecanismos para resolver quejas y para otorgar indemnizaciones justas a los trabajadores por pérdidas o daños en sus propiedades, enfermedades o lesiones laborales, ocurridas mientras éstos estén trabajando para La Organización.	Cumple
Principio 3: Derechos de los Pueblos Indígenas		
3.1	La Organización deberá identificar a los Pueblos Indígenas que existan dentro de la Unidad de Manejo o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, La Organización deberá identificar, involucrando a estos Pueblos Indígenas, sus derechos de tenencia, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema, sus derechos consuetudinarios, y los derechos y obligaciones legales que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo. La Organización deberá identificar también las áreas donde estos derechos estén en litigio.	-
3.2	La Organización deberá reconocer y respaldar los derechos legales y consuetudinarios de los Pueblos Indígenas para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la Unidad de Manejo o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios. La delegación del control a terceros por parte de los Pueblos Indígenas requiere de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado.	-
3.3	En caso de delegación del control sobre las actividades de manejo, deberá establecerse un acuerdo vinculante entre la Organización y los Pueblos Indígenas, a través de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado. Este acuerdo deberá definir su duración, disposiciones sobre renegociación, renovación, rescisión, condiciones económicas y otros términos y condiciones. El acuerdo deberá incluir disposiciones para que los Pueblos Indígenas supervisen el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de La Organización	-
3.4	La Organización deberá reconocer y respaldar los derechos, costumbres y cultura de los Pueblos Indígenas, tal y como se definen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y en el Convenio 169 de la OIT (1989).	-
3.5	La Organización, involucrando a los Pueblos Indígenas, deberá identificar los lugares que sean de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichos Pueblos Indígenas posean los derechos legales o consuetudinarios. Estos lugares deberán ser reconocidos por La Organización y su manejo y/o protección deberá acordarse involucrando a los Pueblos Indígenas.	-
3.6	La Organización deberá respaldar los derechos de los Pueblos Indígenas a proteger y utilizar sus conocimientos tradicionales y deberá compensar a los Pueblos Indígenas por la utilización de estos conocimientos y de su propiedad intelectual. Como en el Criterio 3.3, deberá establecerse un acuerdo vinculante entre La Organización y los Pueblos Indígenas para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de Consentimiento Libre, Previo, e Informado, que deberá ser coherente con la protección de los derechos de propiedad intelectual.	-
Principio 4: Relaciones con las Comunidades		
4.1	La Organización deberá identificar a las comunidades locales que existen dentro de la Unidad de Manejo y aquellas que resulten afectadas por las actividades de manejo. A continuación, La Organización deberá también identificar, involucrando a estas comunidades	Cumple

	locales, sus derechos de tenencia, acceso y uso de los recursos forestales, y servicios del ecosistema, así como sus derechos consuetudinarios, derechos y obligaciones legales que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo.	
4.2	La Organización deberá reconocer y respaldar los derechos legales y consuetudinarios de las comunidades locales para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la Unidad de Manejo o relacionadas con la misma, en la medida que sea necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios. La delegación del control a terceros por parte de las comunidades locales requiere de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado.	Cumple
4.3	La Organización deberá ofrecer oportunidades razonables de empleo, capacitación y otros servicios a las comunidades, contratistas y proveedores locales, de forma proporcional a la escala e intensidad de sus actividades de manejo.	Cumple
4.4	La Organización deberá implementar actividades adicionales, involucrando a las comunidades locales, que contribuyan al desarrollo social y económico de las mismas. Estas actividades deberán ser proporcionales a la escala, intensidad e impacto socioeconómico de sus actividades de manejo.	Cumple
4.5	La Organización, involucrando a las comunidades locales, deberá realizar acciones para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos significativos de carácter social, ambiental y económico, que provoquen sus actividades de manejo a las comunidades afectadas. Estas acciones deberán ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo de dichas actividades y a sus impactos negativos.	Cumple
4.6	La Organización, involucrando a las comunidades locales, deberá contar con mecanismos para resolver quejas y otorgar indemnizaciones justas a las comunidades e individuos de la localidad por los impactos ocasionados por sus actividades de manejo de La Organización.	Cumple
4.7	La Organización, involucrando a las comunidades locales, deberá identificar los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichas comunidades locales detentan derechos legales o consuetudinarios. Estos lugares deberán ser reconocidos por La Organización y su manejo y/o protección deberá acordarse involucrando a las comunidades locales.	Cumple
4.8	La Organización, deberá respaldar los derechos de las comunidades locales a proteger y utilizar sus conocimientos tradicionales y deberá compensar a dichas comunidades por la utilización de estos conocimientos y de su propiedad intelectual. Como en el Criterio 3.3, deberá establecerse un acuerdo vinculante entre La Organización y las comunidades locales para dicha utilización, antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado que deberá ser coherente con la protección de los derechos de propiedad intelectual.	Cumple
Principio 5: Beneficios del Bosque		
5.1	La Organización deberá identificar, producir o hacer posible la producción de beneficios y/o productos diversificados, basándose en la gama de recursos y servicios del ecosistema existentes en la Unidad de Manejo, para fortalecer y diversificar la economía local, de manera proporcional a la escala e intensidad de las actividades de manejo.	Cumple
5.2	Normalmente, La Organización deberá aprovechar los productos y servicios de la Unidad de Manejo a un nivel que pueda ser permanentemente sostenido, o por debajo de éste.	Cumple
5.3	La Organización deberá demostrar que las externalidades positivas y negativas de la operación están incluidas en el plan de manejo.	Cumple
5.4	La Organización deberá utilizar, para satisfacer sus propias necesidades, el procesamiento, los servicios y el valor agregado locales, siempre que estén disponibles, y de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo. Si no están disponibles localmente, La Organización deberá realizar esfuerzos razonables para apoyar el establecimiento de dichos servicios.	Cumple
5.5	La Organización deberá demostrar su compromiso con la viabilidad económica a largo plazo, a través de su planificación y gastos, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo.	Cumple
Principio 6: Valores e Impactos Ambientales		
6.1	La Organización deberá evaluar los valores ambientales en la Unidad de Manejo y aquellos valores que se encuentran fuera de la misma pero que pueden resultar potencialmente afectados por las actividades de manejo. Dicha evaluación deberá realizarse con un nivel de detalle, escala y frecuencia proporcional a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de manejo. Esta evaluación deberá ser suficiente para determinar las medidas de conservación necesarias y detectar y monitorear los posibles impactos negativos de dichas actividades.	Cumple

6.2	Antes del inicio de las actividades que tienen impacto sobre el terreno, La Organización deberá identificar y evaluar la escala, intensidad y riesgo de los impactos potenciales de las actividades de manejo sobre los valores ambientales identificados.	Cumple
6.3	La Organización deberá identificar e implementar acciones efectivas para prevenir los impactos negativos de las actividades de manejo sobre los valores ambientales y para mitigar y reparar los impactos que se produzcan, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo de dichos impactos.	Cumple
6.4	La Organización deberá proteger a las especies raras y amenazadas, así como sus hábitats en la Unidad de Manejo, a través de zonas de conservación, áreas de protección, y de conectividad y/o (cuando sea necesario) otras medidas directas para su supervivencia y viabilidad. Estas medidas deberán ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de manejo y al estatus de conservación y requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas. A la hora de determinar las medidas a tomar dentro de la Unidad de Manejo, La Organización deberá tener en cuenta el rango geográfico y los requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas, más allá de los límites de la Unidad de Manejo.	Cumple
6.5	La Organización deberá identificar y proteger áreas de muestra representativas de los ecosistemas nativos y/o restaurarlas hacia condiciones más naturales. Cuando no existan áreas de muestra representativas o éstas sean insuficientes, La Organización deberá restaurar una proporción de la Unidad de Manejo hacia condiciones más naturales. El tamaño de dichas áreas y las medidas aplicadas para su protección o restauración, incluyendo al interior de plantaciones, deberán ser proporcionales al estatus de conservación y al valor de los ecosistemas a nivel del paisaje y a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de manejo.	Cumple
6.6	La Organización deberá mantener de forma efectiva la existencia continua de las especies y genotipos nativos que se dan de forma natural e impedir pérdidas de diversidad biológica, especialmente a través de la gestión de los hábitats en la Unidad de Manejo. La Organización deberá demostrar que existen medidas efectivas para manejar y controlar la caza, la pesca, la captura y la recolección.	Cumple
6.7	La Organización deberá proteger o restaurar las corrientes y cuerpos de agua naturales, las zonas de ribera y su conectividad. La Organización deberá evitar los impactos negativos en la calidad y cantidad de agua, y mitigar y reparar los que se produzcan.	Cumple
6.8	La Organización deberá manejar el paisaje en la Unidad de Manejo para mantener y/o restaurar un mosaico variable de especies, tamaños, edades, escalas geográficas y ciclos de regeneración, de forma adecuada en función de los valores paisajísticos en la región, y para mejorar la resiliencia ambiental y económica.	Cumple
6.9	La Organización no deberá convertir bosques naturales a plantaciones, ni convertir bosques naturales o plantaciones en lugares convertidos directamente de bosque natural a otro uso del suelo, excepto cuando la conversión: a) afecte a una porción muy limitada del área de la Unidad de Manejo, y b) permita obtener beneficios de conservación claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo en la Unidad de Manejo, y c) no dañe o amenace a los Altos Valores de Conservación, ni a los espacios y recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación.	Cumple
6.10	Las Unidades de Manejo que incluyan plantaciones que fueron establecidas en áreas convertidas de bosques naturales después de noviembre de 1994, no deberán calificar para la certificación, excepto en los casos en que: a) se aporten evidencias claras y suficientes de que la Organización no fue directa o indirectamente responsable de la conversión, o b) la conversión afecte a una porción muy limitada del área de la Unidad de Manejo y esté produciendo beneficios de conservación claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo en la Unidad de Manejo.	Cumple
Principio 7: Planificación del Manejo		
7.1	La Organización deberá, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo de sus actividades de manejo, establecer políticas (visión y valores) y objetivos para el manejo que sean ambientalmente apropiados, socialmente beneficiosos y económicamente viables. Los resúmenes de estas políticas y objetivos deberán incorporarse al plan de manejo y publicarse.	Cumple
7.2	La Organización deberá tener e implementar un plan de manejo para la Unidad de Manejo que sea plenamente coherente con las políticas y objetivos, que se establecen en virtud del Criterio 7.1. El plan de manejo deberá describir los recursos naturales que existen en la Unidad de Manejo y explicar de qué manera va a cumplir los requisitos de certificación del FSC. El plan de manejo deberá abordar la planificación del manejo forestal y de la gestión social, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo de las actividades planificadas.	Cumple

7.3	El plan de manejo deberá incluir metas verificables que permitan evaluar los progresos realizados en la consecución de cada uno de los objetivos de manejo definidos.	Cumple
7.4	La Organización deberá actualizar y revisar periódicamente la planificación de manejo y la documentación sobre los procedimientos, para incorporar los resultados del monitoreo y evaluación, los procesos para involucrar a los actores sociales o las nuevas informaciones científicas y técnicas, así como para responder frente a las posibles modificaciones en las circunstancias ambientales, sociales y económicas.	Observación 2020-03
7.5	La Organización deberá poner a disposición pública un resumen del plan de manejo de forma gratuita. Las demás partes relevantes del plan de manejo, excluyendo la información confidencial, deberán ponerse a disposición de los actores afectados, bajo solicitud y al costo de reproducción y tramitación.	Cumple
7.6	La Organización, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de manejo, deberá involucrar en los procesos de planificación y monitoreo a los actores afectados, de forma proactiva y transparente. Deberá asimismo involucrar a los actores interesados, si éstos lo solicitan.	SAC Menor 2020-02
Principio 8: Monitoreo y Evaluación		
8.1	La Organización deberá monitorear la implementación de su plan de manejo, incluyendo sus políticas y objetivos, el progreso de las actividades planificadas y el cumplimiento de sus metas verificables.	Cumple
8.2	La Organización deberá monitorear y evaluar los impactos ambientales y sociales de las actividades llevadas a cabo en la Unidad de Manejo, así como los cambios en su condición ambiental.	SAC Menor 2020-07
8.3	La Organización deberá analizar los resultados del monitoreo y evaluación e integrar los resultados de estos análisis en los procesos de planificación.	Cumple
8.4	La Organización deberá poner a disposición pública y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo, excluyendo la información confidencial.	Cumple
8.5	La Organización deberá tener e implementar un sistema de trazabilidad y seguimiento proporcional a la escala, intensidad y riesgo de sus actividades de manejo, que permita demostrar el origen y el volumen, en proporción a la producción anual prevista, de todos los productos de la Unidad de Manejo que se vendan con el certificado FSC.	Observación 2020-04 No se incluye en la comunicación a maderistas y miembros del grupo la necesidad de conservar las facturas por un periodo de 5 años.
Principio 9: Altos Valores de Conservación		
9.1	<p>La Organización, involucrando a los actores afectados e interesados y otros medios y fuentes, deberá evaluar y registrar la presencia y el estatus de los siguientes Altos Valores de Conservación en la Unidad de Manejo, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de manejo y a la probabilidad de la ocurrencia de los Altos Valores de Conservación:</p> <p>AVC 1 - Diversidad de especies: Concentraciones de diversidad biológica, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro, significativas en el ámbito mundial, regional o nacional.</p> <p>AVC 2 - Ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos: Paisajes forestales intactos y grandes ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos de ecosistemas significativos en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.</p> <p>AVC 3 - Ecosistemas y hábitats: Ecosistemas, hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro.</p> <p>AVC 4 - Servicios críticos del ecosistema: Servicios del ecosistema básicos en situaciones críticas, incluyendo la protección de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.</p> <p>AVC 5 - Necesidades comunitarias: Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las</p>	Cumple

	necesidades básicas de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas. AVC 6 - Valores culturales: Áreas, recursos, hábitats y paisajes cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas, identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.	
9.2	La Organización deberá desarrollar estrategias efectivas para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación identificados, involucrando a los actores afectados e interesados y a expertos en la materia.	Cumple
9.3	La Organización deberá implementar estrategias y acciones para el mantenimiento y/o la mejora de los Altos Valores de Conservación identificados. Estas estrategias y acciones deberán poner en práctica el enfoque precautorio y ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de manejo.	Cumple
9.4	La Organización deberá demostrar que se realiza un monitoreo periódico para evaluar cambios en el estatus de los Altos Valores de Conservación, y deberá adaptar sus estrategias de manejo para garantizar su protección efectiva. El monitoreo deberá ser proporcional a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de manejo y deberá involucrar a los actores afectados e interesados y a expertos en la materia.	Cumple
Principio 10: Implementación de las Actividades de Manejo		
10.1	Después del aprovechamiento, o de acuerdo con el plan de manejo, La Organización deberá regenerar la cubierta vegetal, a través de métodos de regeneración natural o artificial para recuperar, en un plazo adecuado, las condiciones anteriores al aprovechamiento o más cercanas a las naturales.	Cumple
10.2	Para la regeneración, La Organización deberá emplear especies que estén ecológicamente bien adaptadas al sitio y a los objetivos de manejo. La Organización deberá utilizar especies nativas y genotipos locales, a menos que exista una justificación clara y convincente para utilizar otros.	Cumple
10.3	La Organización sólo deberá utilizar especies exóticas cuando el conocimiento y/o la experiencia hayan demostrado que cualquier impacto producido por su carácter invasor se puede controlar y que existen medidas de mitigación eficaces.	Cumple
10.4	La Organización no deberá usar organismos genéticamente modificados en la Unidad de Manejo.	Cumple
10.5	La Organización deberá usar tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y objetivos de manejo.	Cumple
10.6	La Organización deberá minimizar o evitar el uso de fertilizantes. En el caso de que se utilicen, La Organización deberá demostrar que el uso es equivalente o más beneficioso desde el punto de vista ecológico o económico que el uso de sistemas silvícolas que no requieren fertilizantes, además de prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales, incluyendo los suelos.	Cumple
10.7	La Organización deberá utilizar un manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas que eviten, o tiendan a eliminar, el uso de pesticidas químicos. La Organización no deberá usar ninguno de los pesticidas químicos prohibidos por la política del FSC. En el caso de que se usen pesticidas, La Organización deberá prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales y a la salud de las personas.	Observación 2020-01
10.8	La Organización deberá minimizar, monitorear y controlar estrictamente el uso de agentes de control biológico, de acuerdo con protocolos científicos internacionalmente aceptados. En el caso de que se utilicen agentes de control biológico, La Organización deberá prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales.	Cumple
10.9	La Organización deberá evaluar los riesgos e implementar actividades que reduzcan los potenciales impactos negativos de los desastres naturales, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo.	Cumple
10.10	La Organización deberá manejar el desarrollo de infraestructuras, las actividades de transporte y la silvicultura, de tal manera que se protejan los recursos hídricos y los suelos y se prevenga, mitigue y/o repare cualquier perturbación y daño a las especies, hábitats y ecosistemas raros y amenazados, así como a los valores paisajísticos.	Cumple
10.11	La Organización deberá manejar las actividades relacionadas con el aprovechamiento y extracción de los productos forestales maderables y no maderables, de manera que se conserven los valores ambientales, se reduzcan los residuos comercializables y se evite el daño a otros productos y servicios.	SAC Menor 2020-08
10.12	La Organización deberá eliminar los materiales de desecho de una forma ambientalmente apropiada.	Cumple

6 FORTALEZAS Y PROGRESO DESDE LA ÚLTIMA AUDITORÍA

Como fortalezas principales de la empresa forestal / grupo se pueden reconocer:

- Experiencia previa de los técnicos del grupo en certificación forestal.
- Recogida de información a través de una base de datos para tratar la información.
- Posibilidades de crecimiento del grupo a través de contratos con maderistas.
- Procedimientos claros y simplificados.

7 SOLICITUD DE ACCIONES CORRECTIVAS (SACS)

De acuerdo con la importancia de las no-conformidades con respecto a la escala e intensidad de la operación forestal, las solicitudes de acciones correctivas son etiquetadas como menores o mayores.

Las “**Solicitudes de Acción Correctiva Mayor**” (**SAC Mayor**) resultan como consecuencia de errores fundamentales para alcanzar los objetivos de los requisitos relevantes del FSC. La organización necesita implementar acciones correctivas adecuadas antes de que una certificación pueda ser emitida o reemitida. Si las SAC Mayores no pueden cumplirse dentro del plazo, las certificaciones existentes se suspenderán siguiendo el sistema FSC acreditado.

Las “**Solicitudes de Acción Correctiva Menor**” (**SAC Menor**) resultan de errores que impiden alcanzar los objetivos de los requisitos relevantes del FSC que no se consideran fundamentales. No inhiben la emisión o reemisión de la certificación, pero se deben implementar las acciones correctivas adecuadas hasta la próxima auditoría de control. De lo contrario, las SACs Menores se elevarán automáticamente a la categoría de Mayores. La omisión reiterada conllevará a la suspensión de la certificación.

Las “**Observaciones**” no influyen en el estado de la certificación, pero identifican las etapas tempranas de un problema el cual no supone por sí mismo un no cumplimiento, pero que puede dar lugar a un incumplimiento en el futuro si no se aborda por el cliente.

En el caso de las SACs Mayores, la organización deberá enviar pruebas sobre las acciones correctivas a la oficina de certificación de GFA dentro de un plazo determinado. Además, la organización deberá tener disponible las pruebas in situ para la próxima auditoría. En el caso de SACs Menores, el cliente deberá tener disponibles las pruebas de las acciones correctivas in situ para la próxima auditoría.

7.1 SACs de auditorías previas

No aplica (auditoría principal).

7.2 SACs identificadas durante la evaluación

7.2.1 SACs Mayores

No aplica, no hay SACs Mayores identificadas.

7.2.2 SACs Menores

SAC #	2020-01		
Título abreviado	Control de facturas de material certificado.		
Tipo	SAC Menor		
Alcance de la SAC	X	Empresa de manejo forestal, resp. Entidad grupal	
		Miembro(s) del grupo	
Referencia Normativa Requisito del Estándar Referencia Normativa		Estándar Nacional FSC (NFSS/INS)	Indicador: 9.3
		Estándar Interino de GFA	
	X	FSC-STD-30-005, V.1.1	
		Otros:	
Requisito del Estándar	9.3 ¿Garantiza la EG que todas las facturas de venta de material certificado FSC se emiten con la información requerida (ver FSC-STD-40-004 V2-0 Cláusula 6.1.1) y son llenadas por los miembros del grupo? NOTA: i. Nombre y datos de contacto de la organización; ii. nombre y dirección del cliente;		

	iii. fecha en que se haya expedido el documento; iv. Descripción del producto; v. cantidad de los productos vendidos; vi. Código del Certificado FSC de la organización; vii. indicación clara de la declaración FSC "FSC 100%" de cada elemento del producto o los productos totales						
Descripción de la No-conformidad identificada	No se ha establecido un procedimiento para asegurar que las facturas de venta de madera certificada de los miembros del grupo incluyan los requerimientos del estándar FSC-STD-40-004 V2-0 Cláusula 6.1.1: FSC 100%, número de certificado, especie y cantidad, etc. Justificación para la calificación: Se considera NC Menor porque, en el sistema de control, está previsto que se revisen los albaranes de transporte (P10-Proceso de Auditoría Interna) y existe un procedimiento de cadena de custodia.						
Plazo	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="496 696 534 750">x</td> <td data-bbox="534 696 1524 750">Dentro de 12 meses, a más tardar 29.01.2021 o hasta la próxima auditoria (lo que aplique primero)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="496 750 534 801"></td> <td data-bbox="534 750 1524 801">Antes de la emisión del certificado</td> </tr> <tr> <td data-bbox="496 801 534 846"></td> <td data-bbox="534 801 1524 846">XX.XX.20XX</td> </tr> </table>	x	Dentro de 12 meses, a más tardar 29.01.2021 o hasta la próxima auditoria (lo que aplique primero)		Antes de la emisión del certificado		XX.XX.20XX
x	Dentro de 12 meses, a más tardar 29.01.2021 o hasta la próxima auditoria (lo que aplique primero)						
	Antes de la emisión del certificado						
	XX.XX.20XX						
Análisis y acciones (a cumplir por la organización)							
Análisis de causas							
Acciones de corrección							
Acciones de prevención							
Evaluación de las acciones correctivas (por GFA Certification)							
Estado	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="496 1093 534 1131"></td> <td data-bbox="534 1093 1524 1131">SAC cerrada: el análisis de causas y acciones son apropiadas.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="496 1131 534 1182"></td> <td data-bbox="534 1131 1524 1182">SAC no cerrada: el análisis de causas y acciones no son apropiadas.</td> </tr> </table>		SAC cerrada: el análisis de causas y acciones son apropiadas.		SAC no cerrada: el análisis de causas y acciones no son apropiadas.		
	SAC cerrada: el análisis de causas y acciones son apropiadas.						
	SAC no cerrada: el análisis de causas y acciones no son apropiadas.						
Justificación y evidencia objetiva revisada.							

SAC #	2020-02		
Título abreviado	Participación de las partes afectadas		
Tipo	SAC Menor		
Alcance de la SAC	x	Empresa de manejo forestal, resp. Entidad grupal	
		Miembro(s) del grupo	
Referencia Normativa Requisito del Estándar Referencia Normativa	x	Estándar Nacional FSC (NFSS/INS)	Indicador: 7.6.1
		Estándar Interino de GFA	
		FSC-STD-30-005, V.1.1	
		Otros:	
Requisito del Estándar	7.6.1. Se fomenta la participación de las partes afectadas para asegurar que participan de forma proactiva y transparente en los siguientes procesos: a. Procesos de resolución de conflictos (Criterio 1.6, Criterio 2.6, Criterio 4.6); b. Identificación de los derechos (Criterio 3.1, Criterio 4.1), lugares (Criterio 3.5, Criterio 4.7) e impactos (Criterio 4.5); c. Las actividades de desarrollo socioeconómico de las comunidades locales (Criterio 4.4); y		

	d. Evaluación, gestión y seguimiento de los Altos Valores de Conservación (Criterio 9.1, Criterio 9.2, Criterio 9.4).	
Descripción de la No-conformidad identificada	<p>La participación de partes interesadas en la gestión forestal está prevista que se articule a través de la página web y el envío de correos electrónicos a todas las instituciones, organizaciones, etc. incluidas en el listado. No obstante, a fecha de auditoría, la web no estaba operativa y el contacto con partes interesadas no estaba documentado.</p> <p>Justificación para la calificación: Se considera una No Conformidad Menor ya que existe una sistemática para el contacto con partes interesadas, aunque no se ha implementado totalmente.</p>	
Plazo	x	Dentro de 12 meses, a más tardar 29.01.2021 o hasta la próxima auditoria (lo que aplique primero)
		Antes de la emisión del certificado
		XX.XX.20XX
Análisis y acciones (a cumplir por la organización)		
Análisis de causas		
Acciones de corrección		
Acciones de prevención		
Evaluación de las acciones correctivas (por GFA Certification)		
Estado		SAC cerrada: el análisis de causas y acciones son apropiadas.
		SAC no cerrada: el análisis de causas y acciones no son apropiadas.
Justificación y evidencia objetiva revisada.		

SAC #	2020-03		
Título abreviado	Control de derechos de tenencia y uso		
Tipo	SAC Menor		
Alcance de la SAC	x	Empresa de manejo forestal, resp. Entidad grupal	
		Miembro(s) del grupo	
Referencia Normativa Requisito del Estándar Referencia Normativa	x	Estándar Nacional FSC (NFSS/INS)	Indicador: 1.2.1
		Estándar Interino de GFA	
		FSC-STD-30-005, V.1.1	
		Otros:	
Requisito del Estándar	1.2.1 Los derechos de tenencia y uso para gestionar y utilizar los recursos dentro del alcance del certificado están documentados.		
Descripción de la No-conformidad identificada	<p>De acuerdo a los procedimientos del grupo, está previsto que se realicen muestreos para verificar la acreditación de la propiedad de parte de los miembros del grupo. No obstante, a fecha de auditoría, esta comprobación no se ha realizado para el único miembro que está integrado en la entidad grupal.</p> <p>Justificación para la calificación: Se considera una No Conformidad Menor ya que existe una sistemática para el control de derechos de tenencia y uso, aunque no estaba implementada a fecha de auditoría.</p>		
Plazo	x	Dentro de 12 meses, a más tardar 29.01.2021 o hasta la próxima auditoria (lo que aplique primero)	
		Antes de la emisión del certificado	
		XX.XX.20XX	
Análisis y acciones (a cumplir por la organización)			

Análisis de causas	
Acciones de corrección	
Acciones de prevención	
Evaluación de las acciones correctivas (por GFA Certification)	
Estado	SAC cerrada: el análisis de causas y acciones son apropiadas.
	SAC no cerrada: el análisis de causas y acciones no son apropiadas.
Justificación y evidencia objetiva revisada.	

SAC #	2020-04		
Título abreviado	Ausencia de Plan de formación 2020.		
Tipo	SAC Menor		
Alcance de la SAC	x	Empresa de manejo forestal, resp. Entidad grupal	
		Miembro(s) del grupo	
Referencia Normativa Requisito del Estándar Referencia Normativa		Estándar Nacional FSC (NFSS/INS)	Indicador: 1.4
		Estándar Interino de GFA	
	x	FSC-STD-30-005, V.1.1	
		Otros:	
Requisito del Estándar	1.4 ¿Ha definido la EG las necesidades de formación y ha implementado actividades de formación y/o estrategias de comunicación relevantes con la implementación de los estándares FSC aplicables?		
Descripción de la No-conformidad identificada	<p>La entidad grupal ha desarrollado un procedimiento de formación (P11-PROCEDIMIENTO DE FORMACIÓN). No obstante, a fecha de auditoría, no existe un Plan de Formación para el año 2020 a aplicar por la entidad grupal.</p> <p>Justificación para la calificación: Se considera una No Conformidad Menor ya que el Plan de formación estaba en redacción en fecha de auditoría.</p>		
Plazo	x	Dentro de 12 meses, a más tardar 29.01.2021 o hasta la próxima auditoría (lo que aplique primero)	
		Antes de la emisión del certificado	
		XX.XX.20XX	
Análisis y acciones (a cumplir por la organización)			
Análisis de causas			
Acciones de corrección			
Acciones de prevención			
Evaluación de las acciones correctivas (por GFA Certification)			
Estado		SAC cerrada: el análisis de causas y acciones son apropiadas.	
		SAC no cerrada: el análisis de causas y acciones no son apropiadas.	
Justificación y evidencia objetiva revisada.			

SAC #	2020-05		
Título abreviado	División de responsabilidades		
Tipo	SAC Menor		
Alcance de la SAC	x	Empresa de manejo forestal, resp. Entidad grupal	
		Miembro(s) del grupo	
Referencia Normativa Requisito del Estándar Referencia Normativa		Estándar Nacional FSC (NFSS/INS)	Indicador: 2.1
		Estándar Interino de GFA	
	x	FSC-STD-30-005, V.1.1	
		Otros:	
Requisito del Estándar	2.1 ¿Tiene la EG claramente definida y documentada la división de responsabilidades entre la Entidad Grupal y los miembros de grupo en relación a las actividades de manejo forestal (por ejemplo con respecto al planeamiento del manejo, monitoreo, cosecha, control de calidad, mercadeo, venta de madera, etc.)?		
Descripción de la No-conformidad identificada	<p>En el documento M1-Manual de Funcionamiento del Grupo se indica que el grupo es del Tipo II, aunque realmente funciona como un Tipo I.</p> <p>Justificación para la calificación: Se considera una No Conformidad Menor ya que, en las entrevistas realizadas en el marco de la auditoría, se evidenció que existe una sistemática de gestión correspondiente a grupo tipo II, aunque en los procedimientos no estaba descrita adecuadamente.</p>		
Plazo	x	Dentro de 12 meses, a más tardar 29.01.2021 o hasta la próxima auditoria (lo que aplique primero)	
		Antes de la emisión del certificado	
		XX.XX.20XX	
Análisis y acciones (a cumplir por la organización)			
Análisis de causas			
Acciones de corrección			
Acciones de prevención			
Evaluación de las acciones correctivas (por GFA Certification)			
Estado		SAC cerrada: el análisis de causas y acciones son apropiadas.	
		SAC no cerrada: el análisis de causas y acciones no son apropiadas.	
Justificación y evidencia objetiva revisada.			

SAC #	2020-06		
Título abreviado	Procedimiento para verificar la documentación de Prevención de Riesgos Laborales de las empresas maderistas.		
Tipo	SAC Menor		
Alcance de la SAC	x	Empresa de manejo forestal, resp. Entidad grupal	
		Miembro(s) del grupo	
Referencia Normativa Requisito del Estándar Referencia Normativa	x	Estándar Nacional FSC (NFSS/INS)	Indicador: 2.3.1
		Estándar Interino de GFA	
		FSC-STD-30-005, V.1.1	
		Otros:	
Requisito del Estándar	2.3.1		

	Se desarrollan y se aplican prácticas de salud y seguridad que cumplen o superan las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.	
Descripción de la No-conformidad identificada	No se ha establecido por la entidad grupal un procedimiento para verificar la documentación de las empresas maderistas en relación con la Prevención de Riesgos Laborales. Justificación para la calificación: Se considera una No Conformidad Menor porque se exige a las empresas rematantes que cuenten con la documentación relativa a Prevención de Riesgos Laborales (documento D5-DOCUMENTACIÓN DE LAS EMPRESAS), aunque no se ha establecido cómo debe controlarse que las empresas efectivamente cuenten con esa documentación en regla (muestreos, auditorías internas, etc.)	
Plazo	x	Dentro de 12 meses, a más tardar 29.01.2021 o hasta la próxima auditoria (lo que aplique primero)
		Antes de la emisión del certificado
		XX.XX.20XX
Análisis y acciones (a cumplir por la organización)		
Análisis de causas		
Acciones de corrección		
Acciones de prevención		
Evaluación de las acciones correctivas (por GFA Certification)		
Estado		SAC cerrada: el análisis de causas y acciones son apropiadas.
		SAC no cerrada: el análisis de causas y acciones no son apropiadas.
Justificación y evidencia objetiva revisada.		

SAC #	2020-07			
Título abreviado	Seguimiento de los cambios en las condiciones ambientales			
Tipo	SAC Menor			
Alcance de la SAC	x	Empresa de manejo forestal, resp. Entidad grupal		
		Miembro(s) del grupo		
Referencia Normativa Requisito del Estándar Referencia Normativa	x	Estándar Nacional FSC (NFSS/INS)	Indicador:	8.2.2
		Estándar Interino de GFA		
		FSC-STD-30-005, V.1.1		
		Otros:		
Requisito del Estándar	8.2.2 Se realiza un seguimiento de los cambios en las condiciones ambientales de conformidad con el Anexo E.			
Descripción de la No-conformidad identificada	No existe un procedimiento documentado que asegure seguimiento de los cambios en las condiciones ambientales. Justificación para la calificación: Se considera una No Conformidad Menor porque el riesgo de que se produzcan dichos cambios en las condiciones ambientales, por la gestión prevista en los planes de gestión, es muy bajo.			
Plazo	x	Dentro de 12 meses, a más tardar 29.01.2021 o hasta la próxima auditoria (lo que aplique primero)		
		Antes de la emisión del certificado		

	XX.XX.20XX
Análisis y acciones (a cumplir por la organización)	
Análisis de causas	
Acciones de corrección	
Acciones de prevención	
Evaluación de las acciones correctivas (por GFA Certification)	
Estado	SAC cerrada: el análisis de causas y acciones son apropiadas.
	SAC no cerrada: el análisis de causas y acciones no son apropiadas.
Justificación y evidencia objetiva revisada.	

SAC #	2020-08		
Título abreviado	Tiempo máximo de permanencia de residuos en el monte		
Tipo	SAC Menor		
Alcance de la SAC	x	Empresa de manejo forestal, resp. Entidad grupal	
		Miembro(s) del grupo	
Referencia Normativa Requisito del Estándar Referencia Normativa	x	Estándar Nacional FSC (NFSS/INS)	Indicador: 10.11.4
		Estándar Interino de GFA	
		FSC-STD-30-005, V.1.1	
		Otros:	
Requisito del Estándar	10.11.4 En ausencia de normativa específica u otros condicionantes administrativos, en los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y/o contratos que rigen los aprovechamientos y trabajos selvícolas se fija el tiempo máximo que pueden permanecer los restos y productos apilados en el monte. (ver Anexo H)		
Descripción de la No-conformidad identificada	En los procedimientos de gestión del grupo no se ha establecido el tiempo máximo que pueden permanecer los restos y productos apilados en el monte. Justificación para la calificación: Se considera una No Conformidad Menor porque a fecha de auditoría la entidad grupal estaba elaborando una instrucción al respecto.		
Plazo	x	Dentro de 12 meses, a más tardar 29.01.2021 o hasta la próxima auditoría (lo que aplique primero)	
		Antes de la emisión del certificado	
		XX.XX.20XX	
Análisis y acciones (a cumplir por la organización)			
Análisis de causas			
Acciones de corrección			
Acciones de prevención			
Evaluación de las acciones correctivas (por GFA Certification)			
Estado	SAC cerrada: el análisis de causas y acciones son apropiadas.		
	SAC no cerrada: el análisis de causas y acciones no son apropiadas.		

Justificación y evidencia objetiva revisada.	
---	--

7.2.3 Observaciones

Observaciones	Descripción
Observación 2020-01	En el Manual de Buenas Prácticas, en el apartado de uso de productos químicos, no se hace ninguna referencia al estándar FSC que regula el uso de pesticidas.
Observación 2020-02	Existe un procedimiento para la realización de auditorías internas (10. P10-PROCEDIMIENTO DE AUDITORIAS INTERNAS y R6-NO CONFORMIDADES), aunque a fecha de auditoriano se había realizado ninguna por lo que no se ha podido evaluar este aspecto. En la próxima auditoría se revisarán los resultados obtenidos.
Observación 2020-03	No está previsto en los procedimientos del grupo que se revisen los planes de gestión cada cinco años.
Observación 2020-04	No se incluye en la comunicación a maderistas y miembros del grupo la necesidad de conservar las facturas por un periodo de cinco años.
Observación 2020-05	En los procedimientos del sistema de gestión del grupo no se ha establecido con claridad el papel del rematante / maderista.

8 DECISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

8.1 Resumen de la auditoría

En la auditoría se detectaron ocho (8) No conformidades menores y cinco (5) Observaciones, que fueron comunicadas a la entidad grupal en la reunión de cierre.

8.2 Recomendaciones de certificación por el (los) auditor(es)

El sistema de manejo del dueño del certificado, si se aplica como se ha descrito, es capaz de asegurar que todos los requerimientos de los estándares aplicables se cumplen para todas las aéreas forestales cubiertas por el alcance de esta evaluación:

X	Un certificado puede ser emitido/ re-emitido/ mantenido bajo la condición de que la "Solicitud de Acción Correctiva" mencionada anteriormente sea totalmente completada en el tiempo indicado.
	Un certificado puede ser sólo emitido cuando todas las SAC Mayores mencionadas anteriormente estén cerradas con la implementación de acciones correctivas.
	El sistema de Manejo Forestal de la empresa evaluada no cumple con las previsiones de los estándares de FSC y aquellos de GFA Certification GmbH. Debido al número de no conformidades mayores identificadas los auditores recomiendan la suspensión inmediata del certificado tras la finalización del reporte.

La próxima auditoría es preliminarmente planeada para el enero de 2021.

9 ANEXOS

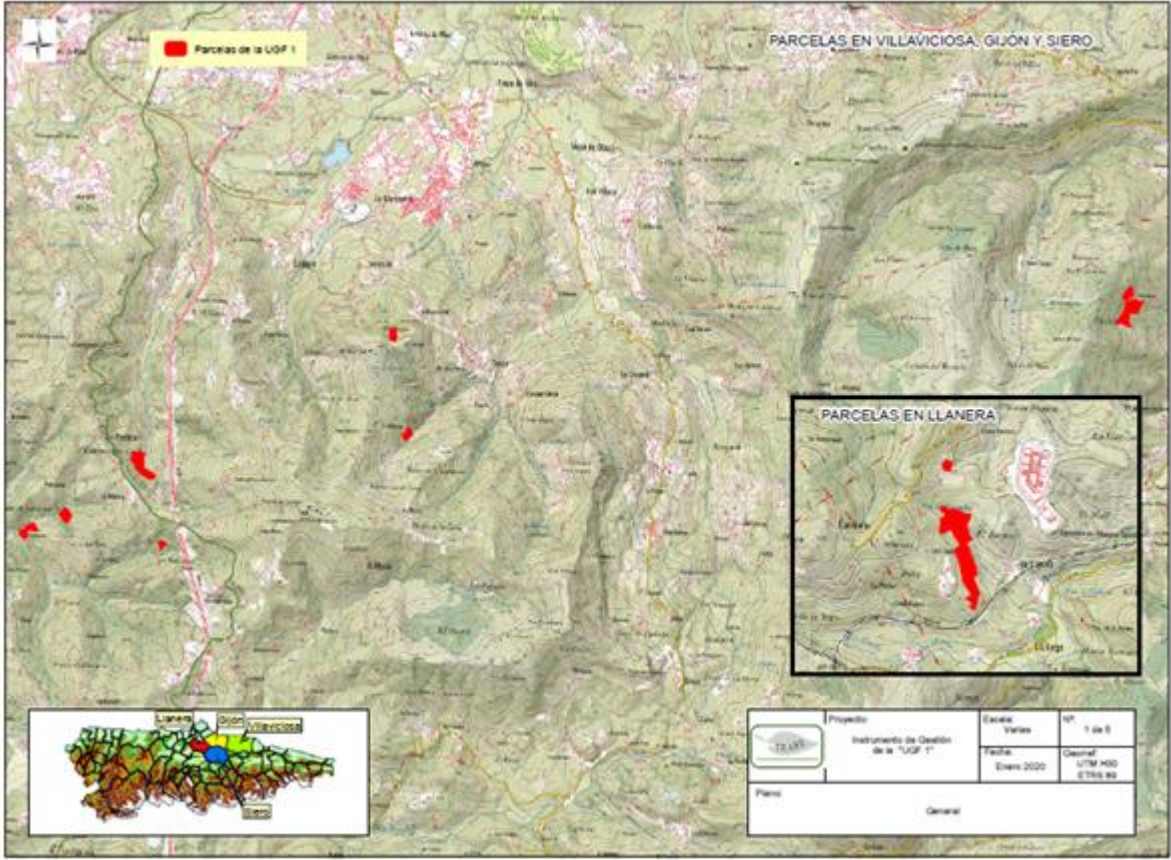
- Lista de los miembros de grupo
- Lista de las partes interesadas.
- Comentarios de la revisión independiente y respuesta de GFA
- Mapa digital de la UMF
- Procedimiento de resolución de conflictos de GFA
- Listas de chequeo / Estándares usados
- Lista de chequeo de GFA de Manejo de Grupos forestales (FSC-STD-30-005)
- Plan de la auditoría

Lista de Terceras Partes Contactadas

Institución

- ASI - Accreditation Services International GmbH
- FSC España
- Indurot
- UGT
- Serida
- ANA (Amigos de la Naturaleza).
- ECOLOGISTAS EN ACCION
- WWF
- GREENPEACE
- SEO/BirdLife
- AMIGOS DE LA TIERRA
- FUNDACION BIODIVERSIDAD
- Grupo de Recuperación de la Fauna Autóctona
- Fundación Oso Pardo
- Ayuntamiento de Corvera
- Ayuntamiento de Gozón
- Ayuntamiento de Parvia
- Ayuntamiento de Luarca
- ASOCIACION DE AGENTES DE MEDIOAMBIENTE
- CONFEMADERA (Confederación Española de Empresarios de la Madera)
- FECOMA (Federación Estatal de Construcción, Maderas y Afines)
- PROFOR (Asociación de Forestales de España)
- FEIM (Federación Española de Industrias de la Madera)
- AEIM (Asociación Española de Importadores de Madera)
- COSE (Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España)
- ASPAPEL (Asociación Española de Fabricantes de Pasta, Papel y Cartón)
- GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
- UNIVERSIDAD DE OVIEDO
- Escuela de Silvicultura (IES Concejo de Tineo)

Ubicación de las UMFs incluidas en el Alcance de la Certificación



Proyecto	Instrumento de Gestión de la "UMF 1"	Escala	Varios	Nº	1 de 5
Fecha	Enero 2020	Proy.	General	UTM 40Q	ETRS 89
Plano	General				

Un mapa de UMFs incluidos en el alcance del certificado está públicamente disponible en la página web del titular del certificado (véase Capítulo "Organización auditada").

Procedimiento de GFA para solución de conflictos

Con el fin de incrementar la responsabilidad pública de las terceras partes del proceso de certificación y de los titulares de certificados, se tiene acceso al procedimiento de solución de conflictos de GFA (DRP por sus siglas en inglés).

Todos los problemas relacionados con la decisión de la certificación de GFA pueden dirigirse a la sede de GFA. Los problemas no dirigidos a la sede de GFA, al personal o afiliados de GFA, no son aceptados. Disputas, reclamaciones y apelaciones anónimas serán rechazados. Otros envíos masivos de comunicación por correo postal y envío masivo de correos electrónicos a GFA para abordar las cuestiones iguales o similares serán rechazados.

El DRP proporciona procedimientos que permiten a la parte agraviada la oportunidad de presentar su caso al personal de la GFA. GFA ofrece una primera respuesta, incluyendo un resumen de GFA con la acción propuesta para el seguimiento de la queja o apelación, dentro de las dos (2) semanas después de recibir una queja o apelación. GFA mantiene al demandante(s) informado sobre los avances en la evaluación de la queja / apelación, y ha investigado las acusaciones y especifica todas las acciones propuestas en respuesta a la queja o apelación dentro de los tres (3) meses de haber recibido la queja o apelación, ampliable a doce (12) meses. La plena aplicación de las acciones y la confirmación de la aplicación (por ejemplo, la corrección y el cierre de los incumplimientos que pueden haber sido identificados como resultado de la queja o apelación) serán completadas en cumplimiento de los requisitos y estándares del FSC.

Tenga en cuenta que los conflictos, quejas y apelaciones sólo pueden ser considerados válidos si están relacionadas con las cuestiones bajo la autoridad de la GFA y en relación con los estándares del Forest Stewardship Council.

Lista de miembros de grupo / Unidades de Manejo Forestal

Nr.	Detalles de los contactos							Detalles de UMF					
	Nombre de la institución o empresa (si es aplicable)	Nombre	Apellido	Calle	Código Postal	Pueblo/Ciudad	País	Nombre de la UMF (si es aplicable)	Coordenadas Geográficas	Productos principales	Área total de la UMF	Tipo de manejo (público&estatal / Comunitario / privado)*	Código de Sub-certificado
1		MARTA	LOPEZ DIAZ				España	MARTA LOPEZ DIAZ	(43º 28' 37"-5º 33' 38")	Eucalyptus globulus	20,27	P	

*de gestión privada (P) / gestionada por el estado (G) / gestionada por la comunidad (C) de acuerdo con la declaración oficial de FSS STD 40-004a